



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD



RESOLUCION EPRE N° 134/24

Cipolletti, 30 de abril de 2024

VISTO, el expediente del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad N° 34443/24 caratulado "Audiencia Pública 1° Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2024 – Distribuidora EDERSA", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución EPRE N° 061/24, (fs. 02-07) el Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro (EPRE) resolvió convocar a una audiencia pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte del Ente Regulador, respecto de la pretensión de la distribuidora EDERSA de actualización tarifaria y reconocimiento de diferenciales de costos mensuales como consecuencia del proceso inflacionario registrado entre el período enero 2024 y marzo 2024.

Que la Audiencia Pública se celebró el 08 de abril de 2024 a las 10:00hs por modalidad virtual, a través de la plataforma Zoom, conforme lo previsto por Art. 2° de la Resolución EPRE N° 061/24 y en un todo de acuerdo al Reglamento de Audiencias Públicas (Anexo I de la Resolución EPRE N° 490/00, modificado por Resolución EPRE N° 227/22).

Que, todo lo relacionado con la Audiencia Pública ha tramitado en las actuaciones administrativas del Visto, dando cumplimiento a lo dispuesto por Art. 1° del Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución EPRE N° 490/00, modificada por Resolución EPRE N° 227/22).

Que, conforme lo requerido por el Reglamento de Audiencias Públicas de este organismo (Art. 27° Res. EPRE N° 490/00), los instructores del procedimiento designados por Art. 9° de la Resolución EPRE N° 061/24 han presentado los respectivos informes correspondientes a la Etapa Preparatoria, al igual que con posterioridad a la celebración de la audiencia.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por Art. 10° de la Resolución EPRE N° 061/24 y en cumplimiento a las exigencias previstas por Art. 11° del "Reglamento del Sistema de Audiencias Públicas" aprobado por Resolución EPRE N° 490/00 – modif. por Resolución EPRE N° 227/22 - y Ley J N° 3.284, se procedió a la publicación de la convocatoria a Audiencia Pública en un diario de amplia circulación de la Provincia durante dos (2) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro durante un periodo de cinco (5) días y en la página web del Ente Regulador.

Que las respectivas constancias de las publicaciones en el Diario Río Negro y en el Boletín Oficial de la provincia se encuentran incorporadas a fs. 12-30 de las actuaciones de autos, habiendo dado cumplimiento a la normativa antes reseñada en tiempo y forma.



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Que a fs. 31-137 se incorporan las constancias de inscripción como participantes y oradores de distintos usuarios y organizaciones empresariales, junto a la documentación de personería correspondiente.

Que la Resolución EPRE N° 061/24 adoptó la modalidad virtual para la celebración de la audiencia, con el fin de garantizar el mayor grado de participación por parte de los usuarios que tengan intenciones de exponer. Asimismo, el Directorio del EPRE consideró que esta modalidad facilita la transmisión en vivo de la audiencia, sin necesidad de ningún requisito para que los usuarios en cualquier parte de la provincia puedan acceder a la misma y efectuar preguntas al momento de su finalización.

Que esta modalidad virtual o remota, ha sido prevista expresamente a partir de la modificación realizada al "Reglamento del Sistema de Audiencias Públicas", tal como ha sido dispuesto por Art. 3° de la Resolución EPRE N° 227/22.

Que, contando con la colaboración del Departamento de Prensa y Difusión y la Gerencia de Tarifas y Sistemas del Ente Regulador, se organizó la participación de los expositores a través de la plataforma ZOOM. Para ello, se comunicó a los participantes inscritos en tiempo y forma el correspondiente link y Meeting ID de la plataforma Zoom.

Que, para garantizar el acceso irrestricto de cualquier interesado que quiera presenciar la Audiencia Pública, se habilitó en la página web del organismo – www.eprern.gov.ar– la transmisión en vivo de la misma, como así también a través de la plataforma Facebook del EPRE. Durante la celebración de la audiencia, se encontró visible en todo momento un número de teléfono para que los interesados puedan realizar preguntas o consultas vía WhatsApp, relacionadas al objeto de la audiencia.

Que la audiencia pública se celebró sin ningún tipo de inconveniente, el día previsto y comenzando a la hora pautada por Resolución EPRE N° 061/24. El registro audiovisual de toda la audiencia, se encuentra disponible en la página web del EPRE y se mantendrá allí para consulta de cualquier interesado por el término de treinta (30) días corridos a partir de la publicación de la presente.

Que, para conocimiento de todos los interesados y en particular, para los participantes de la audiencia pública convocada por Resolución EPRE N° 061/24, en cumplimiento a lo dispuesto por Art. 34° de la Ley J N° 3.284, el Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro entiende necesario, oportuno y conveniente, incorporar como Anexo I de la presente, un resumen de las exposiciones registradas en la audiencia y una breve respuesta a aquellas cuestiones que así lo ameritaban, en la medida que se relacionan con el objeto de la audiencia.

Que ha tomado la debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del organismo.



Provincia de Río Negro
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

Que el tema objeto de la presente, fue tratado y resuelto en la reunión de Directorio del día 30 de abril de 2024.

Que las facultades para el dictado de la presente, surgen de lo establecido en el Art. 34° de la Ley J N° 3.284, Art. 48° de la Ley J N° 2.902, como así también Art. 3° inc. e) y t) de la Ley J N° 2.986.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Poner en conocimiento de todos los usuarios y usuarias del servicio público de distribución de energía eléctrica concesionado a la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA), el resumen de las exposiciones realizadas por aquellos usuarios y asociaciones que participaron de la Audiencia Pública convocada por Resolución EPRE N° 061/24 y celebrada el día 08 de abril de 2024, al igual que la consideración expresada por este organismo.

ARTÍCULO 2°: Incorporar como Anexo único de la presente, el resumen de las exposiciones y las consideraciones expresadas por este organismo, con el fin descrito en el Art. 1° de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: Registrar, publicar en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial, notificar a la distribuidora EDERSA, a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia y a los participantes de la Audiencia Pública.



RESOLUCIÓN EPRE N° 134/24

Dr. JUAN BAUTISTA JUSTO
PRESIDENTE

Ente Provincial Regulador de la Electricidad



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD



RESOLUCION EPRE N° 134/24

ANEXO

El presente Anexo resume las exposiciones realizadas por aquellos usuarios y asociaciones en ocasión de la Audiencia Pública convocada por Resolución EPRE N° 061/24, celebrada el día 08 de abril de 2024, y las consideraciones expresadas por el EPRE.

1. Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro.

La Defensora del Pueblo de la provincia de Río Negro, Lic. Adriana Santagati, a través de su alocución señala que el Ente Regulador, mediante la convocatoria a la Audiencia Pública que nos ocupa, ha señalado que la inflación constituye una circunstancia objetiva y justificada, en relación a la solicitud de la distribuidora EDERSA, para el período indicado.

Como primera observación, advierte que la distribuidora solicita el ajuste para el trimestre comprensivo de los meses de enero a marzo 2024, utilizando una proyección para los meses de febrero y marzo. Es decir, formula su pretensión sobre índices proyectados, fundado ello en la – supuesta – incidencia de la inflación. Señala que esta circunstancia pone de manifiesto una desnaturalización del instituto previsto en el Art. 48° de la Ley 2.902.

Advierte que el pedido no se basa en circunstancias objetivas y justificadas como impone el Art. 48° de la Ley 2902, en tanto: - en primer lugar, la Distribuidora parte de una premisa errónea, esto es, la “*aceleración de la inflación*”, cuando los índices recientes y las proyecciones públicas muestran una disminución de estos; - en segundo lugar, y sobre la premisa anteriormente mencionada, proyecta variaciones hipotéticas y erróneas sobre los meses de febrero y marzo de 2024; y - en tercer lugar, alega supuesta ruptura del equilibrio económico financiero, pero no acompaña acreditación alguna de tal extremo, omitiendo tal carga.

En el contexto económico actual, citan cifras relativas al Índice de Salarios que elabora el INDEC (una suba de 16,4%, frente a una inflación de 20,6% en enero 2024; 8,9% frente al 25,5% de inflación en diciembre 2023).

En resumen, exige que el Ente Regulador tome todos los recaudos necesarios para el mínimo impacto en la tarifa para el usuario final del reconocimiento de los costos solicitados, y que ello derive en una tarifa justa y razonable. Esto implica que la definición de los nuevos costos tarifarios debe contemplar la realidad económica y financiera con especial atención a los sectores más vulnerables, haciendo hincapié en la sensibilidad social, la prudencia, colocando al usuario como foco y no únicamente al rédito de la empresa. En este punto, solicita que el incremento se verifique respetando el principio de gradualidad, progresividad y razonabilidad.

Respuesta EPRE: En respuesta a las observaciones y recomendaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo de la Provincia, se destaca en primer término que el incremento tarifario resulta necesario, atento a que ha sido solicitado formalmente por la distribuidora EDERSA en los términos del Art. 48° de la Ley J N° 2.902 y se



Provincia de Río Negro
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

encuentra fundado en circunstancias objetivas y justificadas, tal como ha sido expresado en la Resolución EPRE N° 061/24 que dispuso la convocatoria a la audiencia pública del 08/04/2024.

Por consiguiente, con el fin de garantizar la aplicación de los principios tarifarios receptados por el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial, la tarifa debe ser ajustada para permitir a la distribuidora el reconocimiento de los costos mínimos y eficientes, que le permitan a ésta prestar un servicio en las condiciones de calidad exigidas por su Contrato de Concesión.

Teniendo en cuenta que el ajuste solicitado por la distribuidora EDERSA se debe realizar respecto de los costos operativos a partir de modelos de eficiencia para su determinación, respetando la metodología "Price Cap" o precios máximos, se aclara que la tarifa que apruebe este organismo seguirá respetando los principios tarifarios exigidos por la Ley J N° 2.902.

En cuanto a la gradualidad solicitada para los incrementos tarifarios que pueda disponer este organismo, se considera oportuno explicar que mediante Resolución EPRE N° 061/24 y 103/24 fueron aprobados incrementos tarifarios provisorios, hasta tanto se cuente con los estudios definitivos, lo cual permite en alguna medida dar gradualidad o progresividad al incremento tarifario que se termine aprobando con carácter definitivo. Por otra parte, estos reconocimientos tarifarios realizados con carácter provisorio han permitido verificar el valor de la inflación real y no la proyección realizada por la distribuidora, permitiendo la definición de una tarifa justa y razonable.

2. Cámara de Agricultura, Industria y Comercio de General Roca (CAIC).

Expone el Sr. Edgardo Miguel Grasso, en representación de la CAIC y manifiesta las dificultades que apareja el aumento de la tarifa para el desarrollo de su actividad, alentando la desaparición de cientos de fuentes genuinas de empleo y riqueza.

Seguidamente, realiza consideraciones ajenas al objeto de esta audiencia: proceso de venta del paquete accionario de la empresa concesionaria mediante compulsa pública internacional, períodos de gestión, empréstitos y deuda de la empresa, deuda de EDERSA con CAMMESA y plan de pago de la misma, mala condición y prestación del servicio en general, falta de realización de campañas de medición, crítica al accionar del Ente Regulador, entre otros tópicos. Para finalizar, puntualiza una serie de propuestas referidas a modificaciones y aportes al Marco Regulatorio eléctrico provincial, que exceden al objeto de esta audiencia.

En conclusión, manifiesta su enérgico rechazo al aumento solicitado por la distribuidora en esta instancia.

Respuesta EPRE: No se brinda un motivo o justificación valedera para fundar su rechazo al incremento tarifario que eventualmente resulte, como consecuencia del



Provincia de Río Negro
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

ajuste de los costos operativos (no salariales) solicitado por la distribuidora EDERSA con motivo del proceso inflacionario existente.

3. Asociación Civil de Productores del Alto Valle.

En representación de la Asociación Civil de Productores del Alto Valle expone la Sra. Marcela Marion García, quien expresa las dificultades y la situación del sector que representa, ante los constantes aumentos de la tarifa, encareciendo de esa manera los costos de la producción agrícola. En dicho sentido, reclama políticas energéticas que consideren la situación específica del sector frutícola.

Posteriormente, realiza consideraciones que no hacen al objeto de esta audiencia. En conclusión, manifiesta su rechazo al aumento pretendido por la distribuidora.

Respuesta EPRE: Las cuestiones ajenas al objeto de esta audiencia, no pueden ser objeto de análisis por este organismo.

4. Consorcio de Regantes de Allen y Fernández Oro.

En representación del Consorcio de Regantes de Allen y Fernandez Oro expone el Sr. Carlos Zanardi, quien crítica a la comunicación y transparencia por parte del Ente, centrándose en la celebración de la audiencia en forma remota, solicitando que sea presencial en próximas oportunidades.

Posteriormente, realiza consideraciones que no hacen al objeto de esta audiencia. En conclusión, manifiesta su rechazo al aumento pretendido por la distribuidora.

Respuesta EPRE: Corresponde reiterar la respuesta brindada a los anteriores usuarios expositores, al igual que la no consideración de aquellos planteos que se aprecian ajenos al objeto de la audiencia pública. Por otra parte, la modalidad virtual o remota para la celebración de las audiencias públicas fue introducida en el año 2022 mediante Resolución EPRE N° 227/22 con el fin de garantizar la mayor participación de los usuarios del servicio público de distribución de energía e interesados en las audiencias, a partir de las herramientas informáticas que se encuentran disponibles en la actualidad.

5. Cámara de Comercio, Industria y Producción de Villa Regina.

El Sr. Walter Fiore, expuso en representación de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Villa Regina. Rechaza categóricamente el aumento pretendido, y celebra la gran convocatoria que tuvo la audiencia, solicitando se le preste suma atención a las ponencias. Advierte que de aprobarse el aumento, implicaría un cierre masivo de comercios e industrias.

Afirma que resulta inadmisibles que una provincia productora de energía y con gran importancia en la matriz energética a nivel nacional, tenga una de las tarifas más caras de la Nación. Ello no se corresponde, en sus palabras, con el deficiente servicio que presta la empresa.



Provincia de Río Negro
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

Manifiesta su rechazo al aumento pretendido, en los mismos términos que expositores precedentes. Exige tarifas justas y razonables que permitan el desarrollo de las PyMES en la región.

Respuesta EPRE: Corresponde reiterar la respuesta brindada a los anteriores usuarios expositores, al igual que el rechazo de aquellos planteos que se aprecian ajenos al objeto de la audiencia pública.

6. Federación de Entidades Empresarias de Río Negro.

En representación de las Entidades Empresarias de Río Negro expuso el Sr. Mariano Katz, quien realizó consideraciones ajenas al objeto de esta audiencia, a saber: aumentos de tarifa producidos desde el año 2014, proceso de venta del paquete accionario de la empresa concesionaria mediante compulsas públicas internacionales, empréstitos y deuda de la empresa, deuda de EDERSA con CAMMESA y plan de pago de la misma, mala condición y prestación del servicio en general, reconocimiento de costos de poda y desrame, canon de uso de espacio aéreo, entre otros tópicos.

Como conclusión, manifiesta el rechazo de la entidad que representa al aumento pretendido por la distribuidora EDERSA en esta instancia.

Respuesta EPRE: No se aportan argumentos que sean pasibles de análisis por parte de este organismo, en el marco del procedimiento de revisión tarifaria extraordinaria convocado por Resolución EPER N° 61/24.

7. Cámara Argentina de Fruticultores Integrados (CAFI).

El Sr. Miguel Sabbadini, en representación de la Cámara Argentina de Fruticultores Integrados manifestó su rechazo al pedido de incremento solicitado por la distribuidora EDERSA, en los mismos términos que los expositores anteriores.

Advierten que el aumento de las tarifas, sumado a la crisis económica actual, incidiría sensiblemente en la actividad económica y productiva que representan.

Solicitan al EPRE que sea riguroso y transparente en la realización de medición de caracterización de cargas.

Respuesta EPRE: Corresponde reiterar la respuesta brindada a los anteriores usuarios expositores, al igual que el rechazo de aquellos planteos que se aprecian ajenos al objeto de la audiencia pública.

8. Municipio de General Roca.

En su carácter de Intendente y por lo tanto, representante legal del Municipio de General Roca, expuso la Sra. María Emilia Soria, quien efectuó consideraciones acerca del sector productivo, industrial y PyME de la localidad que representa,



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

alertando acerca del impacto que tendría un eventual nuevo aumento en la tarifa que estos sectores deben afrontar, así como en el costo del alumbrado público.

Advierte que actualmente la tarifa de la distribuidora EDERSA se ubica en tercer lugar de las más caras del país, situación que desalienta la inversión y el asentamiento de nuevas empresas en la región.

En síntesis, manifiesta su rechazo al pedido de incremento solicitado por la distribuidora EDERSA, en los mismos términos que los expositores anteriores, y en especial lo desarrollado por la Defensoría del Pueblo, referido a la rentabilidad y las constantes recomposiciones tarifarias acontecidas.

Respuesta EPRE: No se aportan argumentos que sean pasibles de análisis por parte de este organismo.

9. Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Luis Beltrán.

En su representación, expone el Sr. Gustavo Zabala quien manifiesta la importancia del servicio eléctrico en el desarrollo de su actividad, así como del impacto que tendría el aumento de la tarifa en la situación económica actual. En dicho contexto, manifiesta su rechazo al aumento pretendido.

Critica el análisis de la estructura de costos de la empresa, y solicita su revisión y puesta en crisis. Asimismo, solicita la readecuación y actualización de la Resolución EPRE N° 139/07, la cual regula los subsidios a las cooperativas de agua.

Respuesta EPRE: Respecto de lo planteado en cuanto a la estructura de costos de la empresa EDERSA, cabe señalar que la misma no es objeto de análisis por parte de este organismo, ni tampoco es considerada para el reconocimiento tarifario. El reconocimiento tarifario de los costos eficientes y necesarios para la prestación del servicio, es analizado por este organismo en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Ordinaria (RTO) que se lleva a cabo cada cinco (5) años. Lo que se actualiza en el marco del presente proceso de revisión tarifaria extraordinaria a partir de lo solicitado por la distribuidora, son los costos – eficientes, y no los reales - reconocidos en tarifa en oportunidad de la RTO actualmente vigente – quinquenio 2021 – 2026 – en función de parámetros objetivos y justificados.

10. Sindicato de Luz y Fuerza de Río Negro y Neuquén.

En su carácter de Secretario General, expuso el Sr. Antonio D'Angelo, quien hizo referencia al contexto económico a nivel nacional. Y manifiesta, que estas condiciones hacen que el sector eléctrico deba contar con los recursos necesarios para afrontar el desarrollo y la prestación del servicio.

Ante ello, manifiesta su apoyo al aumento pretendido.



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Respuesta EPRE: No se aportan argumentos que sean pasibles de análisis por parte de este organismo.

11. Adrián David Marzo, usuario de la localidad de Las Grutas.

Solicita se haga pública la estructura de costos de la empresa EDERSA, para consulta vía web e internet.

Manifiesta su rechazo al aumento pretendido en esta instancia.

Respuesta EPRE: No se aportan argumentos que sean pasibles de análisis por parte de este organismo.

12. Luciano Delgado Sempé, legislador provincial por el bloque Vamos Con Todos.

Manifiesta que entiende la solicitud de actualización de la tarifa efectuada por la empresa, pero que ésta no puede efectivizarse en un contexto inflacionario actual, principalmente por su impacto negativo en el poder adquisitivo de los usuarios, siendo la energía eléctrica un derecho humano fundamental.

Refiriéndose a la solicitud y al cálculo de la recomposición tarifaria pretendida, critica la utilización del índice IPIM y la estimación del dígito correspondiente a marzo 2024, siendo que éste a la fecha no había sido dado a conocer. Considera que esta circunstancia no es objetivamente justificada ni razonable, incumpliendo con lo dispuesto por el Art. 48° de la Ley 2.902.

Seguidamente, realiza una serie de consideraciones que no hacen al objeto de esta audiencia, a saber: crítica de la mala calidad del servicio en la Línea Sur, Catriel, Alto Valle, entre otras zonas; viabilidad de la Tarifa Comahue, contemplación de situaciones de mora y corte por falta de pago, entre otras.

Respuesta EPRE: Respecto de lo expresado por el Sr. Sempé, cabe remitir a la respuesta brindada a la Defensoría del Pueblo.

13. Mabel Szerman, usuaria de la localidad de General Roca.

Expresa su situación y las dificultades que afronta como propietaria de un comercio en la localidad de General Roca.

También relata la situación de la Asociación Israelita de General Roca, en los mismos términos antes descritos. En resumen, manifiesta su rechazo al aumento pretendido en esta instancia.

Respuesta EPRE: No se aportan argumentos que sean pasibles de análisis por parte de este organismo.

14. María Cristina Salpurido, usuaria de la localidad de Las Grutas.



Provincia de Río Negro
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

Expresa su situación y las dificultades que afronta como propietaria de un pequeño establecimiento hotelero en la localidad de Las Grutas.

En resumen, manifiesta su rechazo al aumento pretendido en esta instancia, afirmando que es insostenible y desproporcionado.

Respuesta EPRE: No se aportan argumentos que sean pasibles de análisis por parte de este organismo.

15. Miguel Alberto Perelló, usuario de la localidad de General Conesa.

Adhiere a la exposición realizada por la Defensoría del Pueblo.

Expresa su situación y las dificultades que afronta como propietario de un comercio en la localidad de General Conesa. Seguidamente, realiza consideraciones que no guardan relación con el objeto de esta audiencia.

En resumen, manifiesta su rechazo al aumento pretendido en esta instancia.

Respuesta EPRE: En cuanto a lo manifestado, relacionado con la exposición de la Defensoría del Pueblo, corresponde remitir a la respuesta brindada. No se aportan otros argumentos que sean pasibles de análisis por parte de este organismo.

16. Municipio de Catriel.

En representación del Municipio de Catriel, expone su Intendente la Sra. Daniela Silvina Salzotto, quien realiza consideraciones acerca del sector productivo, industrial, PyMEs, trabajadores registrados y no registrados de la localidad que representa, alertando acerca del impacto negativo que tendría un eventual nuevo aumento en la tarifa que estos sectores deben afrontar.

En consecuencia, manifiesta su negativa al aumento pretendido en esta oportunidad.

Seguidamente, realiza una serie de consideraciones que no hacen al objeto de esta audiencia, a saber: crítica de la mala calidad del servicio en la localidad que representa, falta de infraestructura y ausencia de inversiones, dependencia del abastecimiento eléctrico desde la provincia de La Pampa, complicaciones derivadas del robo y hurto de cables y tendido eléctrico, asistencia a través de subsidios a determinados sectores, entre otras cuestiones.

Respuesta EPRE: No se aportan argumentos que sean pasibles de análisis por parte de este organismo.

Cuarto intermedio para la recepción de preguntas vía WhatsApp



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Finalizadas las exposiciones de los usuarios, asociaciones e interesados que se inscribieron para participar en la audiencia, se dispuso de un cuarto intermedio para la recepción de preguntas vía WhatsApp, con el fin de que sean respondidas por personal de la distribuidora EDERSA. Tras el período otorgado, se registraron dos (2) preguntas.

- 1) Sr. Miguel Grasso: *¿Cuál era el monto de deuda de EDERSA con CAMMESA a enero 2023? ¿Cuánto se le condonó, y de cuánto es el plan de pago firmado? Si se ha comenzado a pagar el plan de pago y cuándo.*

Respuesta textual de EDERSA: "Si bien la pregunta que se formula es extraña al objeto de esta audiencia, que se ciñe a la revisión del VAD operativo, sin perjuicio de ello, procederemos a contestar la misma. El acuerdo firmado con CAMMESA no tuvo condonación de deuda, y EDERSA está cumpliendo con el mismo, tal como se expuso en el desarrollo de la presente. Muchas gracias".

- 2) Usuaría Sra. Mabel Szerman. Envía dos (2) facturas de suministro eléctrico en formato PDF, correspondientes a los períodos febrero y marzo 2024, pidiendo explicaciones sobre el aumento: *"Pedido de revisión de este monto, insostenible el comercio"*

En el momento, no se respondió a esta consulta porque no resultaba conducente con el objeto de la audiencia pública. Cabe aclarar a la usuaria que las facturas del período febrero, corresponde a la facturación de los consumos de enero y, de igual forma, la factura del período marzo, corresponde a la facturación de los consumos de febrero. Los cuadros tarifarios correspondientes a los consumos de Enero y Febrero 2024 fueron aprobados por las Resoluciones EPRE N° 510/23 y 82/24 respectivamente. Cualquier duda adicional, o en caso de pretender realizar un reclamo contra la empresa EDERSA, podrá realizarlo a través de la página web del EPRE - <https://www.eprern.gov.ar/> -, o comunicándose al 0-800-333-3272 o vía Whats App al teléfono 299-585-6000.